

PROGRAMA DE AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 2007.

La implantación de los nuevos estudios de postgrado derivados del Espacio Europeo de Educación Superior hace necesaria la regulación de un nuevo programa de ayudas al estudio que permita captar a graduados de excelencia, que deseen incorporarse a estas nuevas enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Máster.

La presente Resolución tiene por objeto regular las bases y condiciones de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para el inicio de estudios de Máster oficial en la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 1. Condiciones de desarrollo del programa de ayudas

- 1.1. La Universidad Carlos III de Madrid convocará con antelación al comienzo de cada curso académico ayudas para el inicio de estudios de Master oficial, previa propuesta de los Departamentos.
- 1.2. Cada Departamento, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, formulará al Vicerrector con competencia en materia de Departamentos la correspondiente propuesta de convocatoria de ayudas para cursar estudios en un Master oficial que sea requisito para ser admitido en el doctorado.
- 1.3. El Vicerrector con competencia en materia de Departamentos aprobará anualmente la convocatoria de ayudas, fijando su dotación económica y estableciendo, así mismo, los plazos de publicación y criterios de selección que regirán el desarrollo de la convocatoria.
- 1.4. La propuesta de adjudicación se realizará por una Comisión de selección formada por el Vicerrector con competencia de materia de postgrado, o persona en quien delegue, que la presidirá, el Director del Departamento al que se adscribirá el beneficiario de la ayuda y el Director del Máster.
- 1.5. El Vicerrector con competencia en materia de Departamentos resolverá, a propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas que procedan.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Los candidatos a estas ayudas deberán ser graduados (licenciados, ingenieros o arquitectos) o alumnos de último curso que deberán estar en posesión del grado en el momento del comienzo del disfrute de la ayuda. Igualmente, el solicitante deberá acreditar estar admitido en el Máster para el que solicita la ayuda.

Artículo 3. Duración de la ayuda al estudio

- 3.1. La duración de las ayudas comprenderá un curso académico. La ayuda podrá ser renovada por periodos semestrales siendo, en todo caso, su duración máxima la del Master oficial al que se encuentra vinculada. La resolución de renovación

quedara supeditada, en todo caso, al aprovechamiento positivo que acredite el beneficiario.

- 3.2. En el supuesto de que el beneficiario sea extracomunitario, la duración máxima de la ayuda al estudio concedida podrá ser de hasta tres años.

Artículo 4. Dedicación y condiciones de la ayuda

- 4.1. Los beneficiarios de estas ayudas desarrollarán sus actividades en el Máster que estén cursando, y colaborarán en clases prácticas en el Departamento al que estén adscritos.
- 4.2. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, a excepción, únicamente, de la participación en proyectos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

- 5.1. La cuantía mensual de la ayuda se establecerá en la convocatoria y comprenderá el importe correspondiente para sufragar los gastos de matrícula.
- 5.2. Los beneficiarios de estas ayudas tendrán la cobertura de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.